



Ceinte marauis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

lo que se ha lincitado en la Conferencia
de si dha Junta p. si sin intelligenza del Ayun-
tamiento puea proceder a ataxar, o baxar onzas
en dho Pan = Acuerda asimismo que para el pri-
mer Cavildo se trabiga la inuacion de Positos
a fin de intelienciarse de su contenido la Ciud.
en el particular referido y examar Dudas p.
lo subscrito.

ci
Sre ~~Wendores~~ Entendida la Ciudad de que el crecido nume-
ro de ~~Wendores~~ produce cada dia mas per-
juicios al Comun, sin embargo de las zelosas pro-
videncias de los Cav.^{ros} Fieles Executores para
contenerlos, dexando el Ayuntamiento el formal
axeglo del numero de estos, como lo tiene repetidas
veces resuelto, y principalmente en Cavildo de
siete de Agosto de mil setecientos ochenta y
siete, donde se halla un Expediente que contiene
los que debe haber, y sitios de su colocacion en las
Plazas, y de mas paraxes combenientes de esta
Poblacion = Acuerda que por el presente sus
Dn Diego Antonio Callesas se pare un re-
cado de atencion al Sr. Corregidor a nre